

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DTE: GERVIMOTOS LTDA, representada legalmente por ZONNY THERETH VILLAREAL VILLAREAL.
APDO: Dr. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA
DDOS: ALBA ROCIO OBREGON GAMBOA Y OTROS.
RAD: 2021-00031-00.

Socorro, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez cumplido lo dispuesto por el Despacho en auto de fecha 29 de noviembre de 2022, se procede a dar trámite a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluidas costas y agencias en derecho, por lo cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por GERVIMOTOS LTDA, representada legalmente por ZONNY THERETH VILLAREAL VILLAREAL en contra de ALBA ROCÍO OBREGÓN GAMBOA, MARIO ORLANDO OBREGÓN GAMBOA y EDGAR JAVIER OBREGÓN GAMBOA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA NUEVE PUNTO DIECINUEVE PESOS M/CTTE (\$2'601.239.19) suma correspondiente a la liquidación del crédito aprobada adicionada a la liquidación de costas aprobada, dineros que reposan en el Despacho y que fueron descontados al demandado.

CUARTO: En caso de existir dineros sobrantes, ordenar la entrega de los mismos a favor del demandado MARIO ORLANDO OBREGÓN GAMBOA, por ser la persona a quien se le está efectuando la retención de la quinta parte del salario.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45bbce69758cd7abacd8261a111cf8f922ed3a1667a99fc9f3b3283887e382d**

Documento generado en 11/07/2023 06:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>